



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No.428

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Franklin Jeiser Pinto Caile
Demandado: Luz Marina Aguilar Epiayu
Rad: 76-834-40-03-004-2021-00153-00

ASUNTO

Teniendo en cuenta el poder que antecede, allegado el 14 de marzo de 2022, se procederá a reconocer personería jurídica al abogado RUBEN DARIO CARRILLO MARIMON, identificado con la C.C. 8.689.015 y T.P.59.923 del C.S.J., para que represente a la señora LUZ MARINA AGUILAR EPIAYU, dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 806 de junio 4 de 2020.

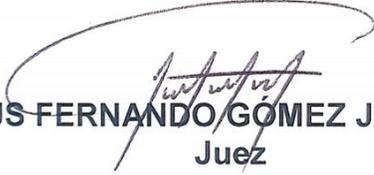
En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto al abogado RUBEN DARIO CARRILLO MARIMON, identificado con la C.C. 8.689.015 y T.P.59.923 del C.S.J., en los términos y con las facultades otorgadas por la parte demandante en el poder que antecede.

SEGUNDO: REMITASE por secretaria el link del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ NOTIFICACIÓN

Estado No.041

El anterior auto se notifica Hoy 28 de marzo de 2022 a las 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario